

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

156

-2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 24 JUN 2021

VISTOS: el acta de fecha 11 Junio del 2021; el Informe N° 524-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Junio del 2021 del Sub Director de la División de Obras, el Informe N° 293-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Junio del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 202-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Junio del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Agosto del 2020 se suscribe el CONTRATO N° 019-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, con fecha 22 de Diciembre del 2020, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES en la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435, a partir del 22 de Diciembre del 2020.

Que, con fecha 11 de Junio del 2021, se suscribió el ACTA DE CULMINACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435, con los siguientes acuerdos:

- ✓ Culminar la suspensión de plazo de la obra que tuvo como fecha de inicio el 22 de Diciembre del 2020, siendo su fecha de término el día 13 de Junio del 2021.
- ✓ Que la culminación de la suspensión de plazo, originaría el reinicio del plazo de ejecución de obra, el mismo que se tendrá como fecha el día 14/06/2021.
- ✓ Que en virtud a lo establecido en el punto 74.3 del artículo 74° suspensión de plazo de ejecución, del Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 71-2018-PCM modificado con D.S. N° 148-2019-PCM y N° 155-2019-PCM, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna comunicará a Consorcio GA, la modificación de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.
- ✓ Emitir la resolución de la modificación del plazo contractual considerando los días de paralización de obra por suspensión, el tiempo de paralización no generará derecho a reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante Informe N° 524-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Junio del 2021, el Sub Director de la División de Obras recomienda emitir el acto resolutivo, a través de la cual se aprueba la modificación del plazo contractual por el periodo de suspensión de plazo, aprobado con acta de suspensión de fecha 22 de diciembre del 2020, siendo la causal las fuertes precipitaciones en el Distrito de Ayabaca, lugar donde se desarrolla la ejecución de la obra, teniendo fecha de reinicio el 14 de Junio del 2021, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos en concordancia con el acta suscrita y el artículo 74° del D.S N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 156 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRGCC-G

Sullana, 24 JUN 2021

Que, mediante Informe N° 293-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Junio del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la emisión de la resolución de modificación contractual indicando el periodo de suspensión del plazo de ejecución de obra, el mismo que tiene inicio del 22/12/2020 por la causal de fuertes precipitaciones pluviales en el Distrito de Ayabaca, lugar donde se desarrolla la ejecución de la obra, y además la fecha de cese de causal y culminación de la suspensión de la obra tiene fecha tiene el 14/06/2021, conforme se aprecia en el acta de suspensión y reinicio de plazo que se adjunta;

Que, mediante Informe N° 202-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Mayo del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión técnica recomendando la aprobación de la modificación del plazo contractual derivado del periodo de suspensión de plazo aprobado con acta de fecha 22 de Diciembre del 2020 siendo la fecha de culminación del plazo contractual el 14/06/2021, lo que significa que contabilizando el plazo contractual se tiene un saldo de 143 días calendario, los mismos que deberán ser contabilizados a partir de la fecha de reinicio de la obra, es decir a partir del 14/06/2021, por lo que el plazo contractual culmina el 03 de Noviembre del 2021, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435, de conformidad con el acta de culminación de suspensión de plazo y reinicio de plazo de ejecución de obra suscrita. Asimismo, se deberá mencionar que dicho acuerdo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, en el artículo 74 del D.S. N° 071-2018-PCM modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, remite el expediente relacionado al reconocimiento de la modificación del plazo contractual de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435, obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N° 30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, en el presente caso se aprecia que por motivos no atribuibles a las partes que originaron la paralización de la obra, de conformidad con el artículo 74° del D.S. N° 148-2019-PCM, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma hasta la culminación de dicho evento sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión; lo cual ha ocurrido, por ello con fecha 14 de Junio del 2021, se suscribió el acta de culminación de plazo y de reinicio del plazo de ejecución de obra en la cual se determina entre otros aspectos que la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitirá la Resolución de la modificación del plazo contractual, considerando los días de paralización de obra por suspensión y que el tiempo de paralización no generará derecho a reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, conforme al análisis del numeral 5.1 de los informes técnicos sustentatorios, indican que en concordancia con el punto 4 del acta de culminación de suspensión de plazo y de reinicio del plazo de ejecución de obra indica que la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna emitirá la resolución de la modificación del plazo contractual considerando los días de paralización de obra por suspensión, el tiempo no paralización no generará derecho a reconocimiento de mayores gastos generales, teniéndose en cuenta

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

156

-2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana,

24 JUN 2021

que el periodo de suspensión de plazo (inició el 22/12/2020 y la fecha de culminación contractual fue el día 14/04/2021), lo que equivale a 143 días calendario de paralización, el mismo que deberá ser contabilizado desde el reinicio de obra;

Que, respecto a la suspensión y modificación de las fechas de ejecución de obra, corresponde mencionar lo regulado en el numeral 74.3 del Artículo 74 del D.S. N° 148-2019-PCM, que regula lo siguiente:

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, estando a la norma antes mencionada y a las opiniones técnicas emitida por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 148-2019-PCM, emitiendo el acto resolutorio a través del cual se apruebe la modificación del plazo contractual derivado del periodo de suspensión de plazo aprobado con acta de fecha 22 de Diciembre del 2020 siendo la fecha de culminación del plazo contractual el 14/04/2021, lo que significa que contabilizando el plazo contractual se tiene un saldo de 143 días calendario, los mismos que deberán ser contabilizados a partir de la fecha de reinicio de la obra, es decir a partir del 14/06/2021, por lo que el plazo contractual culmina el 03 de Noviembre del 2021, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435 de conformidad con el acta de culminación de suspensión de plazo y reinicio de plazo de ejecución de obra suscrita. Asimismo, se deberá mencionar que dicho acuerdo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, en el artículo 74 del D.S. N° 071-2018-PCM modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL CONTRATO N° 019-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la contratación de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435, en el extremo que el plazo contractual tiene fecha de culminación el 03 de Noviembre del 2021, en atención a la suspensión de plazo aprobado con acta de fecha 22 de Diciembre del 2020 y al reinicio de obra acordando a partir del 14 de Junio del 2021, de conformidad con en el artículo 74 del D.S. N° 071-2018-PCM modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM y a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 156 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 24 JUN 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, proceda a la elaboración de la adenda al Contrato N° 019-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución **CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA** en su domicilio ubicado en Los Ficus N° 21 Y 22 Urb. Miraflores Country Club- Distrito de Castilla- Piura con correo electrónico mesadepartes@cvqconstructores.com , al supervisor Consorcio Mantenimientos Viales del Perú en su domicilio ubicado en Calle Felix Jaramillo N° 109 A.H El Obrero- Sullana y al correo electrónico consorciocaminosdelpacifico@gmail.com a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL